

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 5.525/2015

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

**"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2015.**

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones de la Delegación de Juventud y Deportes (Departamento de Juventud) en régimen de concurrencia competitiva.

#### 1. NORMATIVA

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

-La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2015.

-Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación de Córdoba.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

#### 2. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 200.000 € con cargo a la aplicación 565.3371.46200 denominada "Subvenciones Ayuntamientos planes municipales de Juventud" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2015.

#### 3. OBJETO Y FINALIDAD

Las subvenciones tienen por finalidad incentivar, favorecer y fortalecer proyectos de ocio y tiempo libre en los municipios de la provincia, mediante la realización de actividades, de carácter abierto y participativo, que fomenten la adquisición de hábitos de vida saludable y un uso educativo del tiempo libre entre la juventud.

Serán objeto prioritario de subvención el fomento, promoción y desarrollo de actividades y/o proyectos dirigidos mayoritariamente a jóvenes, entre 12 y 30 años, ambos inclusive, que tengan como objetivos principales los relacionados con el Ocio Alternativo saludable y en concreto que persigan:

-Desarrollar acciones que supongan una alternativa enriquecedora al tiempo de ocio de los jóvenes.

-Desarrollar actividades que reduzcan y prevengan el uso abusivo de alcohol y otras drogas.

-Aumentar las relaciones interpersonales con iguales que ejer-

zan una influencia positiva sobre los participantes, desarrollando prácticas grupales y constitución de grupos formales e informales de jóvenes.

-Contribuir al desarrollo personal y la adquisición de habilidades sociales: asumir responsabilidades, toma de decisiones, resolución de conflictos, capacidad crítica constructiva, trabajo en grupo, etc.

Para ello esta convocatoria subvencionará iniciativas consistentes en:

Actividades del Centro de información juvenil, cursos y talleres, exhibiciones, charlas, salidas, viajes, exposiciones, representaciones, conciertos, concursos, festivales, maratones, animaciones y otras actividades de ocio juvenil, animación sociocultural y educación no formal.

Las iniciativas citadas tendrán los siguientes ámbitos de actuación: salud, educación vial y hábitos de vida saludables, medio ambiente, actividades de tiempo libre y fomento de la participación, creación joven, música, audiovisuales y comunicación, plástica y manualidades, expresión y danza, otras culturas, programas europeos, solidaridad, cooperación y acción voluntaria, desarrollo personal y de grupos.

Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de las iniciativas presentadas a esta Convocatoria:

-Material fungible necesario para llevar a cabo el proyecto.

-Gastos de personal.(solo se podrá incluir gastos de monitores para las actividades).

-Gastos de transporte, manutención y estancia de los/as participantes.

-Gastos de publicidad e imprenta (máximo el 20% del proyecto).

-Otros gastos.

Será imprescindible para optar a la subvención que las actividades que se propongan estén perfectamente detalladas y presupuestadas, No se subvencionarán actividades ni proyectos genéricos.

#### 4. ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES

Quedan expresamente excluidas:

a. Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a Ayuntamientos y a Entidades Locales Autónomas.

b. Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.

c. Adquisición de equipamiento.

d. Gastos del contrato del dinamizador/a Juvenil.

e. Actividades y proyectos genéricos.

f. Proyectos cuyos presupuestos estén sin detallar.

#### 5. CUANTÍA Y ABONO

La cuantía máxima a otorgar a los Municipios y Entidades Locales Autónomas asciende a la cantidad de 200.000 € para la realización de actividades de ocio y tiempo libre.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá superar el 75% del coste total.

Sólo se podrá presentar un proyecto por un importe igual o inferior a 7.000 € y en ningún caso la Diputación subvencionará a una entidad con más de 3.500 €.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficia-

rio en el documento de aceptación de la subvención concedida, excepto que las actividades que comprendan el proyecto presentado ya estén realizadas.

#### 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

#### 7. BENEFICIARIOS, REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán solicitar la subvención regulada en la presente convocatoria los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba con exclusión del municipio de Córdoba capital.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

-No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, puntos dos y tres de la LGS.

-La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

#### 8. PLAZO, Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, serán dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio web corporativo de la Diputación de Córdoba [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es) y se realizarán través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local solicitante, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

Con el fin de asegurar la identidad de la persona solicitante, para el acceso a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario está disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba ([www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es)).

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten

fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, LRJP-PAC.

#### 9. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I, debiendo acompañarse del proyecto para el que se solicita la subvención, con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá el detalle de las actividades para las que se solicita la subvención especificando como mínimo, de forma clara y concisa:

- Nombre de la actividad
- Descripción y finalidad de la actividad de forma breve
- Dónde se va a realizar
- Cuándo se va a hacer
- Número real de destinatarios o beneficiarios
- Recursos humanos
- Recursos materiales
- Presupuesto desglosado por conceptos

#### 10. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación para que, en el plazo de diez días, subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les podrá tener por desistidas de su petición, en su caso, dependiendo de la naturaleza del documento a subsanar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

#### 11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Políticas Sociales.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 25.7 de las de ejecución del presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones y reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno que será publicada en Tablón de Anuncios, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de diez días para comunicar su aceptación. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es).

Un extracto de la Resolución Definitiva será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

**12. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**13. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES**

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

**14. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Se establecen los siguientes criterios de valoración de los Proyectos:

CRITERIOS	PUNTOS
a) La coherencia del proyecto, considerando la adecuación de las actividades a los destinatarios y objetivos propuestos	hasta 10 puntos
b) Número de actividades propuestas, concreción de las mismas y optimización de los recursos materiales y humanos	hasta 20 puntos
c) La coherencia y desglose del presupuesto con el proyecto presentando	hasta 15 puntos
d) Mecanismos de difusión y publicidad de las actividades donde se reflejen de forma explícita la participación de la Diputación de Córdoba	Hasta 10 puntos
e) Mecanismos de coordinación de la entidad local, asociaciones y colectivos juveniles de su municipio para poder llevar a cabo la actividad	Hasta 5 puntos
f) Que la entidad tenga contratado un/a dinamizador/a, un/a informador/a, un/a técnico/a juvenil, que coordine y lleve a cabo las actividades y programas municipales de juventud, en coordinación y bajo la supervisión de sus concejales y concejalas de juventud, Es imprescindible para poder valorar este apartado que en el programa se haga referencia expresa a este punto	Hasta 30 puntos
g) La localización del proyecto ( -Municipios de hasta 10.000 habitantes o Municipios mayores de 10.000 habitantes cuando el proyecto vaya dirigido a jóvenes de aldeas o núcleos de población diseminada (10 puntos). -Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (7	hasta 10 puntos

puntos).  
-Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes (5 puntos).

**15. JUSTIFICACIÓN**

La Entidad subvencionada deberá presentar la documentación justificativa en los lugares indicados en la base 8 de la presente convocatoria.

La justificación de los Municipios se realizará de conformidad con la Base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación de Córdoba para el ejercicio 2015 que establece que en general, las subvenciones a entidades locales serán de carácter prepagable, y a los efectos de justificación de inversión de subvenciones, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones del Interventor de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los Mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada. El plazo máximo de remisión del certificado correspondiente al ejercicio 2015, será el 31 de marzo de 2016.

No obstante en el caso de que la actividad ya esté realizada se estará en lo dispuesto a lo establecido en la Base 27, debiendo presentar antes de que la Diputación efectúe el pago, la siguiente documentación:

- a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- b. Cuenta justificativa simplificada, que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- c. Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.
- d. Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la base 18 de esta convocatoria.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada. La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

**16. SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADOS**

Desde el Departamento de Juventud de esta Diputación Provincial se efectuará el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones planteadas en el proyecto, así como de asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por los/as beneficiarios/as.

**17. SERVICIO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA**

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

El Departamento de Juventud de la Diputación de Córdoba ha establecido un servicio de información y asesoramiento, teléfono 957-211441.

E-mail: montes@dipucordoba.es

#### 18. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las Entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención o ayuda concedida.

d) Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención. En este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en

-la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".

-leyendas relativas a la financiación pública en carteles,

-placas conmemorativas,

-materiales impresos

-medios electrónicos o audiovisuales

-menciones realizadas en medios de comunicación.

La Diputación facilitará publicidad para que esté visible en las

actividades que se realicen, siendo preceptiva su utilización.

e) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por la Diputación, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

f) Justificar debidamente la aplicación de la Subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

g) Observar el resto de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 19. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la LGS.

#### 20. MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

-Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la Entidad (Anexo I).

-Esquema Orientativo de proyecto, programas y/o actividades, que debe incluir inexcusablemente el desglose presupuestario (Anexo II).

-Anexo III: Cuenta Justificativa Simplificada.

-Anexo IV Modelo Aceptación / Rechazo de la Subvención.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 2 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

MODELO DE SOLICITUD Y DE PROYECTO.

ANEXO I

<b>ENTIDAD SOLICITANTE</b>	
Ayuntamiento	C.I.F.:
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	e-mail:
Alcalde/sa:	DNI:
Persona de contacto:	Cargo :
Nº teléfono 1:	Nº teléfono 2
	correo-e.
<b>DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:</b>	
Título del programa, proyecto, o actividad para el que solicita subvención:	
Presupuesto total del proyecto:	
Importe de la subvención solicitada a la Diputación de Córdoba:	
<p><b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (2)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria)</li> <li>2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.</li> <li>3. Asimismo se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se dé cuenta de los resultados obtenidos.</li> </ol> <p><b>SOLICITA:</b></p> <p>Le sea concedida una subvención por importe de ..... Euros para llevar a cabo el proyecto a realizar en el año 2015 denominado .....</p> <p>En _____, a ____ de _____ de 2015</p> <p>El/la Representante. El/la interesado/a Firmado:</p> <p><b>ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA</b></p>	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ESQUEMA ORIENTATIVO DE PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES  
ANEXO II

II.- ESQUEMA PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES

- Nombre del proyecto
- Actividades que incluye, especificando de los siguientes aspectos de cada una de ellas
  - Nombre de la actividad
  - Descripción y finalidad de la actividad de forma breve
  - Dónde se va a realizar
  - Cuándo se va a hacer
  - Número real de destinatarios o beneficiarios
  - Recursos humanos
  - Recursos materiales
  - Presupuesto desglosado por conceptos
- Presupuesto total

<b>GASTOS *</b>	
Gastos de personal	
Gastos de material fungible	
Gastos de transporte	
Gastos de manutención	
Gastos de estancia de los/as participantes	
Gastos de publicidad e imprenta (máximo el 20% del proyecto).	
Otros gastos	
<b>TOTAL GASTOS</b>	

\* Cumplimentar sólo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado.

<b>INGRESOS</b>	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	



**ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

D..... en nombre y representación de ..... con CIF ..... solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a ..... la Convocatoria.....

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte)

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe
Totales.....	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En..... a..... de.....de

El interesado/Representante Legal

Fdo.:.....

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

## ANEXO IV MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña. \_\_\_\_\_, D.N.I.: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Con domicilio a efectos de notificaciones en  
\_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, C.P.:  
\_\_\_\_\_

Tel. \_\_\_\_\_, Móvil \_\_\_\_\_,  
Fax \_\_\_\_\_

Correo Electrónico \_\_\_\_\_; en  
representación de la

Entidad: \_\_\_\_\_ con C.I.F.  
nº \_\_\_\_\_

## MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha \_\_\_\_\_, de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores que desarrollen proyectos, programas y actividades de ocio y tiempo libre en la provincia de Córdoba, durante el año 2015 y dentro del plazo de 15 días atribuido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

ACEPTACIÓN

RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2015

Firma del/la solicitante,

Fdo. : \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA”